



Modificaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral introducidas por la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social

Por José Ricardo Pardo Gato. Abogado. Asesor Jurídico de la Asociación de Profesionales de Seguridad y Salud Laboral de Galicia.

EN BREVE: Cuando pensamos que ya todo está regulado en el ámbito de la prevención laboral, que se ha ultimado el amplio desarrollo reglamentario de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resuenan con fuerza determinadas modificaciones introducidas con motivo de la aprobación de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Esta norma, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2011, además de incorporar nuevas reglas para una más ágil y efectiva resolución de los conflictos laborales, entre otros efectos a través de la unificación jurisdiccional pretendida, entra de lleno, de un modo formalmente transversal, sobre las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, al atribuir a los deudores de seguridad y a los concurrentes en la producción del resultado lesivo probar la adopción de las medidas necesarias para prevenir o evitar el riesgo, así como cualquier factor excluyente o minorador de su posible responsabilidad.

1.- La unificación jurisdiccional a favor del orden social